

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE 2902-0021

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 2912 de 27 de noviembre de 2015
Por medio del cual se archiva un expediente de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos.

Trámite ambiental: Concesión de aguas subterráneas

Sujeto a notificar: REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD
MONTAJES JM S.A
Nit. 844000670-7

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

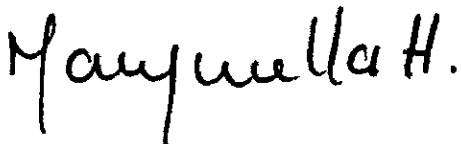
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011.

Fecha Fijación: 27 ENE 2022

Fecha Des fijación: 02 FEB 2022

Anexo: Copia del Auto No. 2021-0738

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 2 9 1 2

(27 NOV 2015)

Que la sociedad MONTAJES JM S.A. identificada con Nit. N° 844000670-7, a través de su Representante Legal, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas y Permiso de Vertimientos, para beneficio del predio HACIENDA EL RANCHO, la vereda DOÑA JUANA ubicada en jurisdicción del Municipio de La Dorada - Caldas; conforme obra en solicitud con radicado N° 02363 del 20 de septiembre de 2011.

Que con auto N° 582 del 05 de octubre de 2011, se da inicio a la actuación administrativa

Que mediante oficio con radicado N° 03010 de agosto 08 de 2011, se requiere al interesado, efectúe el pago por servicios de Evaluación y Derechos de Publicación en la Gaceta Oficial **sin que a la fecha se haya dado respuesta.**

Que la Ley Estatutaria No. 1755 del 30 de junio de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la ley mencionada, respecto de las peticiones incompletas y desistimiento tácito, establece que:

"(...)

Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Por lo anteriormente expuesto, se



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese la solicitud de concesión de aguas subterráneas y Permiso de Vertimientos, para beneficio del predio "HACIENDA EL RANCHO", ubicado en la Vereda Doña Juana en jurisdicción de La Dorada - Caldas, presentada por la sociedad MONTAJES JM S.A. identificada con Nit. N° 844000670-7, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia al representante legal de la sociedad MONTAJES JM S.A. identificada con Nit. N° 844000670-7, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lorena Montoya Diaz
LORENA MONTOYA DIAZ

Profesional Universitario – Secretaria General

Elaboró: Lorena Montoya Diaz
Expediente No 0021.